

Noviembre 29 de 2022

Doctora,
NELLY PEREIRA MARTINEZ
Juez Promiscuo Municipal
BETULIA- SANTANDER.
j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 680924089001-2022-00055-00

Ref. INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

ALFREDO GÓMEZ mayor y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 91'253.255 expedida en Bucaramanga y portador de la **Tarjeta Profesional No. 151521** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico alfredogomez24@hotmail.com debidamente inscrito en el URNA, obrando como apoderado judicial de los señores **NICOLAS GÓMEZ DÍAZ**, mayor y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5'595.169, **MARIALIX GÓMEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22'663.319., y, el señor **JOSE LIBANO GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 73'266.982. respetuosamente me permito interponer ante su despacho **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** en la demanda de Declaración de Pertinencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por la señora **MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28'023.810 de Betulia Santander con base en los siguientes:

HECHOS

1. La señora **MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ** interpuso demanda de Declaración de Pertinencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la cual fue admitida por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós.
2. El Auto admisorio proferido por el despacho en su punto quinto del resuelve dispone "... *Con las formalidades que contiene el artículo 108 del Estatuto Procesal, EMPLAZAR a los demandados determinados señores NICOLAS GOMEZ DIAZ, JOSE LIBANO GOMEZ GOMEZ, MARIALIX GOMEZ GOMEZ, de quienes se desconoce su domicilio actual...*"
3. La señora Juez profiere la disposición Emplazamiento conforme a la manifestación que hace la demandante en el acápite de Notificaciones de su escrito de demanda, donde indica bajo la gravedad de juramento desconocer dirección física o electrónica a la que los demandados puedan ser notificados.
4. Que la señora **MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ**, demandante en el proceso de la referencia, siempre ha tenido los medios para saber el paradero de los demandados los señores **NICOLAS GOMEZ DIAZ, JOSE LIBANO GOMEZ GOMEZ, MARIALIX GOMEZ GOMEZ**, en virtud a que sabe sus números telefónicos y hasta se tienen como agregados en redes sociales como Facebook.

5. Que la demandante y mis defendidos han tenido trato regular por vía telefónica a los números telefónicos 312 6273288 y 322 9354951 de la señora MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ, donde han tenido conversaciones personales sobre compraventa de cuota parte del predio objeto de la demanda en que son propietarios.

PETICIÓN

Comendidamente solicito que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la señora MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ, proceda usted a efectuar las siguientes declaraciones:

PRIMERO: Declarar la Nulidad de este proceso, a partir del Auto Admisorio proferido en fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

RAZONES DE DERECHO

El emplazamiento decretado dentro del proceso estará viciado de nulidad por no haberse intentado desplegar maniobras de lealtad conducentes a lograr efectivamente la oportunidad de citar a los demandados para que comparezcan a realizar notificación formal de demanda en el despacho de conocimiento.

El conocimiento de los abonados telefónicos pertenecientes a los demandados forma parte de las complejas connotaciones que la lealtad procesal le impone al demandante, destacándose aquella en virtud de la cual se le impone la obligación de honrar la palabra dada, esto es, de no traicionar la confianza que el juez o las partes depositan en sus dichos.

Dada su excepcionalidad, al emplazamiento solo es viable acudir cuando no existan posibilidades razonables de notificar de forma personal al demandado de la primera providencia que se dicte en todo proceso. En consecuencia, si el actor dice, bajo gravedad de juramento, desconocer la ubicación de su contraparte, o no intenta elucidar el punto con mediana diligencia y cuidado, la actuación queda viciada de nulidad.

De las muchas manifestaciones que las partes deben hacer, adquiere particular importancia aquella por cuya virtud se le autoriza para que afirme que ignora la habitación y el lugar de trabajo del demandado, e igualmente, que este no figura en el directorio telefónico, o que está ausente y se desconoce su paradero, todo ello con miras a que el juez decrete su emplazamiento.

Es claro que tal medio de notificar, como un comportamiento socarrón de notoria picardía que trasciende los límites de la ingenuidad no puede emplearse cuando quien presenta la solicitud de emplazamiento si conoce esos lugares o al menos, cuando existen razonables motivos para inferir que no es posible desconocerlos.” (Sentencia de Octubre 23 de 1978)» (CSJ SC, 3 ago. 1995, rad. 4743; reiterada en CSJ SC, 4 jul. 2012, rad. 2010-00904-00).

PRUEBAS

1. Respetuosamente solicito se decreten, practiquen e incorporen a la expediente las pruebas que obran en el proceso principal y las actuaciones surtidas en el mismo.
2. Se ordene citación y audiencia de la señora MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ para que se le indague sobre lo referente a este incidente de Nulidad por indebida Notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este incidente de Nulidad en lo preceptuado por los artículos 132, 133 num 8, 134, y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Los demandados: los señores **NICOLAS GÓMEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5'595.169, **MARIALIX GÓMEZ GÓMEZ** identificada con cédula cedula de ciudadanía Nro. 22'663.319., y, el señor **JOSE LIBANO GÓMEZ GÓMEZ** *identificado con cédula de ciudadanía Nro. 73'266.982.* en la dirección Barrio Corviandi Uno, Manzana I casa 1 Girón Santander, o al correo electrónico alfredogomez24@hotmail.com

La demandante: En la dirección aportada en la demanda, y en los números telefónicos 312 6273288 y 322 9354951, teléfonos suministrados por mis defendidos.

El Suscrito: En la carrera 25 Nro. 19-51 int. 901 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 315 3789617 de la ciudad de Bucaramanga.

Email. alfredogomez24@hotmail.com

Cordialmente,



ALFREDO GÓMEZ
C.C. 91'253.255 de Bucaramanga
T.P. No. 151521 del C. S. de la Judicatura.
alfredogomez24@hotmail.com
Te. 315 3789617



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
República de Colombia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 198130

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALFREDO GOMEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 91253255**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	151521	18/08/2006	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CARRERA 25 NRO. 19-51 INT. 901	SANTANDER	BUCARAMANGA	3153780617 - 3153780617
Residencia CRA 25 # 19 - 51 AP. 901	SANTANDER	BUCARAMANGA	3153780617 - 3153780617
Correo	alfredogomez24@hotmail.com		

Se expide la presente certificación, a los 29 días del mes de abril de 2021.

Martina Cuevas Meléndez
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas: 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconocimiento.



ALFREDO GÓMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Doctora,
NELLY PEREIRA MARTINEZ,
Juez Promiscuo Municipal
BETULIA- SANTANDER,
j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rad. 680924089001-2022-00055-00

Ref. PODER Notificarse,
Proceso declaración de Pertenencia.

NICOLAS GÓMEZ DÍAZ, mayor y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3'595.169, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALFREDO GÓMEZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91'253.255 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 151521 del Consejo Superior de la Judicatura, y con correo electrónico alfredogomez24@hotmail.com debidamente inscrito en el URNA, para que en mi nombre y representación se Notifique del proceso y conteste ante su despacho la demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por la señora MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28'023.810 de Betulia Santander.

MI apoderado queda facultado para conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del cargo. Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,


NICOLAS GÓMEZ DÍAZ
C.C. 3'595.169

Acepto:



ALFREDO GÓMEZ
C.C. 91'253.255 de Bucaramanga,
T.P. No. 151521 del C. S. de la Judicatura,
Email. alfredogomez24@hotmail.com



Dra. NOLY MI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON

ALFREDO GÓMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Doctora,
NELLY PEREIRA MARTINEZ
Juez Promiscuo Municipal
BETULIA- SANTANDER.
j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rad. 680924089001-2022-00055-00

Ref. PODER Notificarse.
Proceso declaración de Pertenencia.

MARIALIX GÓMEZ GÓMEZ, mayor y vecino de la ciudad de RIOHACHA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALFREDO GÓMEZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91'253.255 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 151521 del Consejo Superior de la Judicatura, y con correo electrónico alfredogomez24@hotmail.com debidamente inscrito en el URNA, para que en mi nombre y representación se Notifique del proceso y conteste ante su despacho la demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por la señora MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28'023.810 de Betulia Santander.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del cargo. Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

MARIALIX GÓMEZ GÓMEZ
MARIALIX GÓMEZ GÓMEZ
C.C. 22'663.319

Acepto:

Alfredo Gómez

ALFREDO GÓMEZ
C.C. 91'253.255 de Bucaramanga.
T.P. No. 151521 del C. S. de la Judicatura.
Email alfredogomez24@hotmail.com

Notaría Giron

BILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO CON BIOMETRIA

Artículo 18 Decreto-Ley 962 de 2010 y Decreto 2251 de 2010
Identificación Biométrica Decreto-Ley 179 de 2010

May 2022-11-08 10:57:16 ante NOHEMI BARRERA ABRIL, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN

comparación

SÓMEZ GÓMEZ MARIALIX

Quien exhibió la: C.C. 22663319

Y manifiesto que es cierto el contenido del documento anterior y suya la firma que la autoriza. Autorizó el tratamiento de sus datos personales el ser verificados su identidad cargando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notarionoticias.com para verificar este documento. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS UMI: <http://www.notarionoticias.com> CA REGISTRO ESPECIAL APLICACIÓN DE LA LEY DE JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL.

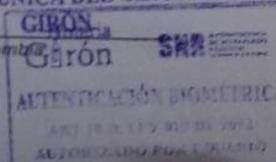
6335-67030101

Cod. Validación: exb7w

MARIALIX GÓMEZ GÓMEZ
El comparacionista

Nohemi Barrera Abril
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO

Carrera 25 Nro. 19-51 Int. 901 Tel 315 3789617- Bucaramanga - Colombia



ALFREDO GÓMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Doctora,
NELLY PEREIRA MARTINEZ
Juez Promiscuo Municipal
BETULIA- SANTANDER.
j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 680924089001-2022-00055-60

Ref. **PODER** Notificarse.
Proceso declaración de Pertenencia.

JOSE LIBANO GÓMEZ GÓMEZ, mayor y vecino de la ciudad de RIOHACHA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALFREDO GÓMEZ** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91'253.255 expedida en Bucaramanga y portador de la **Tarjeta Profesional No. 151521** del Consejo Superior de la Judicatura, y con correo electrónico alfredogomez24@hotmail.com debidamente inscrito en el URNA, para que en mi nombre y representación se Notifique del proceso y conteste ante su despacho **la** demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por la señora **MERCEDES GÓMEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28'023.810 de Betulia Santander.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del cargo. Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

Jose Libano Gomez
JOSE LIBANO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. 73'266.982.

Accepto:

ALFREDO GÓMEZ
C.C. 91'253.255 de Bucaramanga.
T.P. No. 151521 del C. S. de la Judicatura.
Email.alfredogomez24@hotmail.com

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO

Carrera 25 Nro. 19-51 int. 901 Tel 315 3789617- Bucaramanga - Colombia

Girón DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO CON BIOMETRÍA
Artículo 68 Decretos-Ley 960 de 2017 y Decreto 1059 de 2018
Identificación Biométrica Decreto Ley 179 de 2012

Hoy 2022-11-08 11:00:15 ante NOHEMI BARRERA ABRIL NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN compareció:
GÓMEZ GÓMEZ JOSE LIBANO
Quien exhibió la C.C. 73266982
Y manifestó que es cierto el contenido del documento anterior y suya: la firma que lo autoriza. Autorizó el tratamiento de sus datos personales el ser verificada su identidad catejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: <http://www.notariaunicagiron.com.co>
PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE - JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

6335-85576541

Jose Libano Gomez
El compareciente Cod. Validación: exbdm

GIRÓN Notaria
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
ART 13 D. LEY 919 DE 2012
AUTORIZADO POR USUARIO